Guadalajara de Buga, Junio de 2024

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
N° STDE-3100-1452-2024

Señores:
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
La ciudad Respetados señores:

La Ley 489 de 1998, en su art. 96 señala que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas o naturales, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, de igual manera se tiene en cuenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017 “Articulo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección”.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º. Señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, cuenta con los proyectos denominados **ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CERTIFICADO DE VIABILIDAD NO. 20220761110443.**

Registrados bajo los números

- 20220761110443 con código BPIN **2022761110443**, del Eje: 35 **DESARROLLO ECONOMICO,** en el Sector 35 **COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** en el Programa 3502 **PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS** y en el Sub programa 2112 **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19.**

Ahora bien, es menester de la Administración Municipal de Guadalajara realizar el Proyecto que se ha Radicado para su ejecución el cual en este caso cuenta con el Registro Número **20220761110443** en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga**;** toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para administrar.

El Municipio de Guadalajara de Buga, dentro de sus objetivos planteados encaminado a la reactivación económica a través del fondo rotatorio municipal y programa Buga Responde, tiene como línea estratégica **2 COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO** Esta línea estratégica comprende la intervención integral desde el desarrollo económico y competitividad, lo que permite no solo generar propuestas de transformación exógenas sino también generar una apuesta de transformación social con inclusión y empoderamiento ya que son propuestas construidas teniendo como base la "planificación participativa" que lo que permite generar procesos de transformación endógenas en el territorio y de este modo un cambio social equitativo y sostenible. **2.1.1.2 REACTIVACION ECONOMICA POSTCOVID-19:** Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar el desarrollo económico, promover el empleo y la protección a los desempleados.

Es importante procurar planear y desarrollar programas y actividades que permitan fortalecer y apoyar emprendedores y unidades productivas pues esto permite:

Generación de empleo: Las empresas y los emprendedores son los principales creadores de empleo en cualquier economía. Apoyarlos significa generar más oportunidades de trabajo, lo que ayuda a reducir la tasa de desempleo y mejora la calidad de vida de las personas.

Diversificación económica: En muchos países, las micro, pequeñas y medianas empresas son la columna vertebral de la economía. Si se apoya a estas empresas, se contribuye a diversificar la economía y a reducir la dependencia de unos pocos sectores económicos.

Innovación y competitividad: Las empresas que reciben apoyo pueden invertir en investigación y desarrollo, lo que a su vez les permite innovar y ser más competitivas. Esto es especialmente importante en un mundo en el que la tecnología está cambiando rápidamente.

Contribución al crecimiento económico: Cuando las empresas y los emprendedores tienen éxito, contribuyen al crecimiento económico del país. A través del pago de impuestos, pueden financiar proyectos públicos y programas sociales, lo que beneficia a toda la sociedad.

Mejora del bienestar social: El apoyo a las empresas y los emprendedores no solo tiene un impacto económico, sino también social. Al crear empleos y mejorar la economía local, se mejora la calidad de vida de las personas y se reducen los niveles de pobreza.

En resumen, el apoyo a los emprendedores y unidades productivas es crucial en la reactivación económica post-COVID. Al hacerlo, se contribuye a generar empleo, diversificar la economía, promover la innovación y la competitividad, impulsar el crecimiento económico y mejorar el

bienestar social.

OBJETIVO GENERAL:

La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico pretende apoyar el sector empresarial como instancia consultiva y orientada de la Administración Municipal en el proceso de planificación, emprendimiento, fortalecimiento empresarial y formalización empresarial en cada uno de los sectores de promoción del desarrollo y mejoramiento de la competitividad.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la E.S.A.L son las siguientes:

ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CERTIFICADO DE VIABILIDAD NO. 20220761110443.

OBJETIVO GENERAL

Aumentar en un 100% el apoyo a las unidades productivas

META

Implementar un (1) Fondo Rotatorio de apoyo financiero a unidades productivas y emprendimientos como lo estipula el sub programa 2.1.1.2.2 Fondo Rotatorio Municipal y Programa Buga Responde para la reactivación económica post COVID-19:

ACTIVIDADES

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para realizar un (1) acompañamiento técnico a los sectores productivos para el acceso al fondo rotatorio – capital semilla para el emprendedor en creación y el desarrollo empresarial.

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para diseñar e implementar un (1) programa BUGA RESPONDE para el apoyo financiero de los sectores productivos.

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para beneficiar mínimo cien (100) emprendimientos y unidades productivas con el fondo rotatorio municipal de capital semilla.

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga en la realización del acto de apertura y acto de cierre del Programa BUGA RESPONDE.

TIEMPO DE EJECUCION CINCO (5) MESES

4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

La Constitución Política consagra que son *"Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" .*

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: *"Los convenios de asociación que celebren*

entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación, el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Teniendo como entidades estatales cualquiera que sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Dado que las actividades que se pretenden llevar a cabo como son fortalecer el desarrollo económico y social del municipio, que contribuyan a apoyar el sector empresarial, a los inversionistas y a los comerciantes, tienen relación con la función prevista para los municipios en el numeral 12 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 pueden ser desarrolladas a través de la celebración de convenio de asociación en los termino establecidos en el decreto 092 de 2017.

NOTA: Los informes deberán ser presentados mes a mes con el fin de realizar la consolidación de las actividades realizadas.

OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL Y PROGRAMA BUGA RESPONDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

NUMERO	CONCEPTO	NOMBRE RUBRO	RUBRO No	NUMERO Y NOMBRE RECURSO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2024.CEN.01.000306	2022761110443 - ASISTENCIA AL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -35- COMERCIO , INDUSTRIA Y TURISMO - 3502 – PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANA (3502) 3502-0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALE SY PERSONALES.	2.3.2.02.02.009	1301 – RB LIBRE ASIGNACION	$306.511.618	$306.511.618
2024.CEN.01.000020	2022761110443 - ASISTENCIA AL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -35- COMERCIO , INDUSTRIA Y TURISMO - 3502 – PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANA (3502) 3502-0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALE SY PERSONALES.	2.3.2.02.02.009	1101 – LIBRE DESTINACIÓN	$193.488.382	$95.988.382

Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.

Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.

Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.

Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.

Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.

Realizar los aportes en dinero en cuantía como mínimo en un 30% del valor total del convenio.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
b. Programaryrealizarlasreunionesquefuerennecesariasparalacoordinaciónyelseguimiento del convenio.
c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes-.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD:

El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo)**, en efectivo, es decir el 70% del valor total del convenio.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($575.000.000.oo)**, de los cuales el 70% serán aportados por el municipio es decir la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo)**; por lo tanto, se busca que la ESAL aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($172.500.000.oo).**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la Secretaria de TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO, el código UNSPSC que corresponde es el **Grupo (F)** Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Grupo (F) Servicios:	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	93141811	Servicios de promoción

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la secretaria de TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO o quien ejerza sus funciones.

TIPO DE CONVENIO: Según el artículo 355 de la CN el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

El Municipio de Guadalajara de Buga, entregara para la ejecución de las actividades descritas de los proyectos, a la Entidad sin Ánimo de Lucro con la que se acuerde Convenio de Asociación, la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo),** valor que se cancelara en tres (03) Pagos: primer pago a los 15 días de la

firma del acta de inicio del citado convenio por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**, previo informe de cronograma de actividades que se desarrollaran en el presente convenio, con la presentación de la factura y constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores, un segundo pago a los 45 días de la firma del acta de inicio por valor de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($101.250.000),** previo informe de actividades firmado por el supervisor designado, con la presentación de la factura y constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores y un último pago por valor de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($101.250.000),** finalizando la ejecución de las actividades del Convenio y previo informe firmado por el Supervisor designado, con la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores, y el informe financiero de la ejecución del Gasto con los respectivos soportes contables.

PARAGRAFO I: Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC".

PARAGRAFO II: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO III: Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo.

APORTES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($575.000.000.oo)**, de los cuales el 70% serán aportados por el municipio es decir la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo)**; por lo tanto, se busca que la ESAL aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($172.500.000.oo).**

AMPAROS CONTRACTUALES:

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres

(3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.

C) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE TERCEROS

El Contratista asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

DEFINICION DE FACTORES DE SELECCIÓN

DEFINICION DE FACTORES DE SELECCIÓN

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA:

1) Anexo 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
2) Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal de la ESAL.
3) Libreta militar (en caso de aplicar).
4) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios.
5) Certificación de inscripción en el SECOP II.
6) Indicación del objeto, el cual se debe relacionar con el objeto de la presente convocatoria pública.
7) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
8) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.
9) Certificado de Antecedentes Penales – de la policía nacional representante legal.
10) Consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la ESAL.
11) Consulta de los antecedentes de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República representante legal y la ESAL
12) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
13) Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica.
14) Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.

15) Acta De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el asociado persona jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal; durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio.
16) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT Para efectos de conocer el Régimen Tributario al que pertenecen, la ESAL, nacionales o extranjeras.
17) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la Ley 1801 de 2016 el Municipio de Guadalajara de Buga consultará la información electrónica sobre la información de paz y salvo expedido por la Policía.

CAPACIDAD TECNICA:

IDONEIDAD – CAPACIDAD TECNICA – HABILITANTE DETERMINACION DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA IDENTIDAD

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Las E.S.A.L ofertantes deberán garantizar una planta física ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, toda vez que las charlas, capacitaciones, eventos y demás deberán realizarse en el municipio de Guadalajara de Buga. Se requiere que el espacio cuente con auditorio y/o salones dotados con Pantalla de proyección, Video Beam, Sonido, Aire Acondicionado y Acceso a WIFI.

EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL debe contar con una experiencia de mínimo cuatro (04) años de creación demostrada en el certificado de existencia y representación legal.

b.- La ESAL debe acreditar experiencia relacionada de mínimo un (01) año con el objeto del convenio a desarrollar

CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Fundación sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido en el Decreto 092 de2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota 1: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, estableciendo de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, así mismo, debe incluir el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE RECIBIR MÁS DE UN PROYECTO OFRECIENDO COMO MÍNIMO EL 30%:

De conformidad con el decreto 092 de 2017, en caso de que se reciban propuestas de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportando como mínimo el 30% del presupuesto definido, se adelantará un proceso de selección, cuyos términos se indicarán en la fecha prevista en el cronograma.

NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:

Con la recepción del proyecto no se genera para el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA ninguna obligación de suscripción del Convenio, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

CRONOGRAMA DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO

El cronograma determinado para el presente proceso de selección, será el presentado en la

plataforma SECOP II.

Si en la presente convocatoria, se presentara una única propuesta, el Municipio de Guadalajara de Buga, vencida la etapa de publicación de los resultados de la ponderación de propuestas procederá a suscribir el respectivo convenio, así mismo si, habiéndose presentado más de una propuesta, una de la entidad sin ánimo de lucro participantes presentara propuesta en donde se optara por una cofinanciación igual o superior al 30% del aporte definido como aporte total de la entidad asociante, la entidad mediante acto administrativo procederá a informarlo a los demás participantes y procederá previo el proceso definido, a suscribir el respectivo convenio de asociación.

NOTA: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACION DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACION DE INTERES PARA APORTAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA.

Si una vez, realizado el cierre de la presente convocatoria, se observa que se presentó más de una propuesta, y que ninguna de las propuestas presentadas opto por la posibilidad consagrada en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la entidad una vez publicado el resultado de la ponderación de las propuestas continuara con el proceso dando aplicación al trámite que se describe a continuación:

El proceso será asignado al proponente que ofrezca un mayor aporte en dinero, en caso de que ofrezcan un aporte, pero el mismo sea inferior al 30% del valor total del proyecto.

En caso de presentarse un empate en el ítem anterior, o de no presentarse un ofrecimiento de aporte en dinero, se adjudicará al proponente que ofrezca mayor experiencia, ejecutando proyectos con objeto similar al de la presente convocatoria.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

CAUSALES DE RECHAZO

1) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial destinado para la contratación.
2) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias.
3) Cuando el oferente sea una persona jurídica que no esté debidamente inscrita y constituida en la Cámara de Comercio.
4) Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, liquidación o quiebra declarada judicialmente.
5) Cuando el oferente es una persona jurídica y la duración de la misma al momento de la presentación de la oferta no sea superior la duración del plazo contractual y un año más.
6) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente convenio.
7) Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
8) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o cuando una misma persona participe en el proceso por interpuesta(s) persona(s).
9) Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostentan igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
10) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11) Cuando en caso de consorcios y/o uniones temporales en el documento de constitución se omita la firma de uno de sus integrantes o dicho documento no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
12) Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
13) Cuando no se subsanen los requisitos y documentos a que se refiere el parágrafo primero del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.
14) Cuando se determine por parte de la Entidad que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
15) Cuando el proponente no presente debidamente diligenciados los formatos establecidos por la entidad en el presente convenio.

16) Cuando la propuesta sea presentada por una persona diferente al representante legal o del representante legal de consorcio o unión temporal, o sin la debida autorización.
17) Cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en el presente convenio o no las discrimine en la propuesta técnica, cuando se exijan condiciones técnicas.
18) Tampoco se admitirán propuestas parciales que no cumplan completamente con los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
19) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este proceso, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
20) Las demás señaladas en la Constitución, la Ley y en el presente convenio.
21) Cuando el oferente carezca de la capacidad jurídica para contratar lo requerido por la Entidad.
22) Cuando so pretexto de aportar documentos subsanables requeridos mejore la propuesta inicialmente presentada.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre las propuestas presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la LEY N° 2069 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”.

DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONVOCATORIA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

1) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2) Cuando no se presente ninguna propuesta.
3) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
4) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección.

Cordialmente,

ANDRÉS JULIÁN VELASCO GÓMEZ
Subsecretario Contratación Despacho

LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO
Secretario de Turismo Y Desarrollo Económico

	Nombre	Cargo
Proyectó	Diego Benjamín Varela Gallego	Contratista
Reviso y Aprobó	Luis Eduardo Bravo Montero	Secretaria de TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

CIUDAD Y FECHA

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA
Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico
Buga, Valle.

Asunto*: Presentación de Oferta*

Cordial Saludo,

Con el fin de prestar un óptimo servicio en la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, en el desarrollo del proyecto, ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA **OBJETO:** xxxxxxxxxxxxxxxxx. Por un término de xx meses, contados a partir de la fecha de acta de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2024.

ACTIVIDADES A REALIZAR

META

Xxxxxxxxxxxxxxx

- **X**
- **X**
- **X**
- **X**

VALOR TOTAL:

APORTE ESAL:

APORTE MUNICIPIO:

Atentamente.

NOMBRE DE LA ESAL
DIRECCION
TELEFONO
CORREO ELECTRONICO